**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL PAGO DE GASTOS EN ESCUELAS INFANTILES PARA EL CURSO 2025-2026**

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia, abre la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL PAGO DE GASTOS EN ESCUELAS INFANTILES PARA EL CURSO 2025-26, con el objetivo de colaborar mediante la concesión de una ayuda para los gastos de familias con niños matriculados en Escuelas Infantiles de Ciudad Real, para el Curso 2025-26.

Con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas ayudas, se procede a hacer pública la Convocatoria 2025, que se regirá por las cláusulas siguientes:

**1. BASES REGULADORAS**

Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, aprobado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 20 de enero de 2025 y publicada en el BOP Nº 63, de 1 de abril de 2025.

**2. REGIMEN DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la presente convocatoria.

**3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD**

El Ayuntamiento de Ciudad Real, en su compromiso con las familias de nuestra Ciudad y con la educación de los más pequeños, convoca un total de 30 ayudas destinadas al pago de gastos en escuelas infantiles para niños/as de 0 a 3 años, correspondientes al curso 2025-2026, por un importe de 500 euros cada una, con un presupuesto total de 15.000 euros.

Esta convocatoria es una medida dirigida a promover la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las familias de Ciudad Real, facilitando el acceso de los hijos menores a una Escuela Infantil, mediante una ayuda económica de 500 euros.

## 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación es el municipio de Ciudad Real. Las familias beneficiarias de las ayudas serán residentes de Ciudad Real y las Escuelas Infantiles donde asistan los niños/as deben estar ubicadas en la ciudad.

## 5. PARTICIPANTES Y REQUISITOS

Además del cumplimiento de los requisitos señalados en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria, las familias que cumplan los siguientes requisitos:

* Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.

- Estar empadronados y ser residentes del municipio de Ciudad Real todos los miembros de la unidad familiar

* No poder atender al menor en el núcleo de convivencia familiar.
* No disponer de plaza en Escuela Infantil pública.
* Disponer de plaza para el curso 2025-26 en cualquiera de las Escuelas Infantiles de la localidad. (Centros privados)
* Acreditar solvencia económica para hacer frente al pago del resto de las cuotas mensuales de la Escuela Infantil donde se encuentre matriculado el menor.
* No gozar de ayudas o subvenciones con finalidad similar, provenientes de otras instituciones u organismos públicos.
* Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales.
* Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias de Hacienda Estatal y Seguridad Social.

FORMA DE ACREDITAR ESTOS REQUISITOS:

* Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de residente de la persona que formula la solicitud.
* Volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.
* Justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar en el mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Los miembros de la unidad familiar presentarán la última nómina, o el modelo 130 o 131, o el Certificado de prestaciones sociales, o el Certificado del último pago de la Mutua, en su caso.
* Justificante que acredite tener plaza en alguna escuela Infantil de la localidad para el curso 2025-26.
* Declaración Responsable y Autorización para consulta de datos.
* Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias de Hacienda Estatal y Seguridad Social.

**6. FINANCIACIÓN**

A la presente convocatoria se destinará un importe total **15.000 euros,** que serán imputados a la Aplicación presupuestaria **nº 2315 48016,** Partida**: 9 2315 48016** “Escuelas Infantiles” del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2025.

El orden de prelación entre todos los solicitantes se establecerá, de menor a mayor, atendiendo a los ingresos económicos y el número de miembros de la unidad familiar, mediante la división de todos los ingresos económicos de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma.

## 7. TIPO DE AYUDAS

Se establecen 30 ayudas de 500€ en un único pago en el mes de diciembre de 2025. Estas ayudas irán destinadas a las familias para el pago parcial de la cuota por estancia de la Escuela Infantil a la que asista el niño/a.

## 8. PAGO DE LA AYUDAS

La cuantía de las ayudas será abonada a la persona solicitante en el mes de diciembre de 2025, debiendo aportar antes del 30 de noviembre de 2025 los justificantes de pagos, por valor de 500 euros, realizados para el Curso 2025-26 en la Escuela Infantil.

Las ayudas se ingresaran en la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario al Ayuntamiento, mediante la apertura de la Ficha de Tercero.

## 9. INFORMACIÓN

Las personas interesadas podrán informarse sobre las ayudas en la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia, C/Pozo Concejo 6, teléfono 926211044, extensión 937 y 945, donde podrán presentar la solicitud acompañada de la documentación requerida.

## 10. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el modelo que se adjunta a estas bases acompañadas de la siguiente documentación:

* Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de residente de la persona que formula la solicitud.
* Volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.
* Justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar en el mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Los miembros de la unidad familiar presentarán la última nómina, o el modelo 130 o 131, o el Certificado de prestaciones sociales, o el Certificado del último pago de la Mutua, en su caso.
* Justificante que acredite tener plaza en alguna escuela Infantil de la localidad para el curso 2025-26.
* Ficha de Tercero
* Declaración Responsable y Autorización para consulta de datos.
* Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias de Hacienda Estatal y Seguridad Social.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas bases.

## 11. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de ***quince días naturales*** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las solicitudes y documentación se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://www.ciudadreal.es/subvenciones.html> con acceso mediante Certificado Digital o DNI Electrónico, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las formas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**12. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE ACTOS.**

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, se le dará la mayor difusión posible entre quienes pudieran estar interesados.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán conforme a lo establecido en los artículos 14 y del 40 al 46 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones provisional y definitiva se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real.

## 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La selección de los beneficiarios de las ayudas se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

* Que reúnan todos los requisitos indicados en las bases.
* El orden de prelación entre todos los solicitantes se establecerá atendiendo los ingresos económicos y el número de miembros de la unidad familiar, mediante la división de todos los ingresos económicos de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma.

**14. INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El procedimiento de concesión de ayudas se gestionará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se designará como Órgano instructorpara la presente convocatoria a la Jefa de Servicio de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia, con la colaboración administrativa de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la comprobación de las solicitudes y documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o presenten los documentos preceptivos.

Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado evaluador compuesto por la Concejala de Servicios Sociales, Mayores y Familia y dos Técnicos de la misma Concejalía, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Mesa de Valoración (órgano colegiado evaluador), formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en la web del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://www.ciudadreal.es>

Los beneficiarios tendrán un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para presentar alegaciones a la adjudicación provisional.

Una vez resueltas las alegaciones, sí las hubiere, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, suscrita por la Concejala de Servicios Sociales, Mayores y Familia que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y se elevara a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación. Dicha resolución será publicada en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos. De conformidad con el artículo 45.1b) LPAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**15. ÓRGANO GESTOR**

El Órgano gestor de esta convocatoria es la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia. Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia del Ayuntamiento de Ciudad Real, en la Calle Pozo Concejo, 6, 13004-Ciudad Real, por teléfono en el 926211044 extensiones 937 y 945 o por correo electrónico en la dirección [asuntossociales@ciudadreal.es](mailto:asuntossociales@ayto-ciudadreal.es). Se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real.

**16. SEGUIMIENTO**

Los beneficiarios presentaran los justificantes de pagos de la Escuela Infantil, por valor de 500 euros, antes del 30 de noviembre de 2025.

**17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Las familias beneficiadas están obligadas a:

* El niño debe acudir regularmente a la Escuela Infantil, comunicando las bajas temporales y/o definitivas en el plazo máximo de 15 días. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento el certificado de asistencia a la guardería del beneficiario.
* Comunicar cualquier variación de la situación sociofamiliar y laboral, en el plazo máximo de 15 días.
* En el caso de cambio de escuela Infantil, deberá notificarlo al Ayuntamiento mediante un escrito presentado en registro antes de un mes que se produzca dicho cambio, acompañado de un certificado en que figure la adjudicación de plaza en el nuevo centro.

**18. PÉRDIDA DE LA AYUDA**

Los beneficiarios de la ayuda perderán dicha condición en los siguientes casos:

* Perdida de alguno de los requisitos que justifiquen la concesión.
* Actuación fraudulenta para la obtención de la ayuda
* Faltas de asistencia continuadas al Centro sin justificación.
* No justificar el pago mensual de la Escuela Infantil.

En el caso de pérdida de la condición de beneficiario no se efectuará el ingreso de ayuda de 500 euros.

**19. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en el Texto Regulador de las Bases Generales de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos aprobado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 20 de enero de 2025, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para 2025 y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables.

**20. RECURSOS**

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que es definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro de un mes, contando desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

**21. RÉGIMEN JURÍDICO**

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en el Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, aprobado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 20 de enero de 2025 y por las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación, o defectos de la presente convocatoria corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real a de 2025

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente El Titular del Órgano de Apoyo